

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 4 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0054100

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo<sup>15</sup>, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de PLANTA VIDA S.A.S. para que en el término legal de cinco días le pague a ELIZABETH ZAPATA BETANCURT, las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$17.167.000.00, por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el 17 de diciembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, de acuerdo a los valores y fechas establecidos en las pretensiones de la demanda.

2. Por valor de \$10.000.000.00, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento. Dicho valor se libra de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.

Se niega el cobro de intereses moratorios, toda vez que se trata del cobro de cánones de vivienda urbana

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (2)

  
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

L.A.Q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 22 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretario

11 5 MAR. 2022

<sup>15</sup> Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).